



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00979277- -NEU-MEI - TRANSFORMACIÓN APORTES REINTEGRABLES EN ANR - CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00979277- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8220-001336/2023, el Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y cada una de las Municipalidades de la Provincia que mostraron su adhesión a través de las Ordenanzas Municipales que constan en el Expediente Electrónico EX-2021-00915376- -NEU-MEI y los Decretos DECTO-2021-1335-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1464-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1501-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1653-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1716-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1857-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1897-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2082-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2141-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2184-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2289-E-NEU-GPN, DECTO-2022-12-E-NEU-GPN, DECTO-2022-161-E-NEU-GPN, DECTO-2022-191-E-NEU-GPN, DECTO-2022-373-E-NEU-GPN, DECTO-2022-402-E-NEU-GPN, DECTO-2022-584-E-NEU-GPN, DECTO-2022-665-E-NEU-GPN, DECTO-2022-831-E-NEU-GPN, DECTO-2022-872-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1027-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1082-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1277-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1303-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1384-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1518-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1549-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1762-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las Municipalidades, la Provincia se comprometió a otorgar la ayuda financiera solicitada por los municipios de: Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Centenario, Chos Malal, El Cholar, El Hucú, Huingan-Có, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala durante el período de julio de 2021 a julio de 2022, para cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal, incluido el Sueldo Anual Complementario y otros gastos corrientes, deuda con proveedores y de capital;

Que dicha ayuda se efectivizó a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (artículo 4° Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7° Ley 2615) e Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6° Ley 2495);

Que a través de las Ordenanzas Municipales que obran en el expediente electrónico EX-2021-00915376- -NEU-MEI, los respectivos Concejos Deliberantes aprobaron los Convenios de Asistencia y Colaboración celebrados entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y cada uno de los Departamentos Ejecutivos

Municipales; autorizando el endeudamiento con la Provincia y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º Ley 2615) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables otorgados en el marco de los convenios;

Que cumplida la vigencia de los convenios mencionados, la Provincia estima conveniente transformar, total o parcialmente, los aportes reintegrables en aportes no reintegrables, de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas sexta, séptima y novena del mismo, por parte de cada uno de los municipios que recibieron asistencia financiera;

Que a los efectos del análisis del cumplimiento de los convenios se consideraron prioritarios los siguientes puntos: revisión anual de Ordenanza Tarifaria; envío y carga mensual de la información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el sitio web (www.haciendanqn.gob.ar/municipios) de la oficina virtual de información fiscal (OVIF); presentación ante la AFIP y envío de la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración; envío mensual de las planillas I y II; elaboración del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Municipal 2022 y de Ordenanza Tarifaria 2022, verificación de un incremento real en la recaudación municipal y una mejora en el resultado económico; bancarizar el cobro tributos municipales y pagos de subsidios; elevar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos antes del 31 de julio de cada año las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos del 2020 y 2021; firmar convenios complementarios y específicos con la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial; evaluar la contratación y utilización de servicios de recaudación del Banco Provincia del Neuquén; solicitar cotización de seguros de ART y patrimoniales ofrecidos por el Banco Provincia del Neuquén; evaluar suscripción de Convenios con el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación a través de la DNRPA; no otorgar incrementos salariales que superen la variación de la coparticipación;

Que dicho análisis fue efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que en el marco de la cláusula novena de los Convenios de Asistencia y Colaboración se ha establecido el siguiente criterio a los efectos de efectuar la transformación de los aportes reintegrables en no reintegrables, en función del grado de cumplimiento del convenio: Municipios con Nivel Total de cumplimiento: 100% No Reintegrable, Municipios con Nivel Alto de Cumplimiento: 95% No Reintegrable, Municipios con Nivel Medio Alto de Cumplimiento: 90% No Reintegrable, Municipios con Nivel Medio Bajo de cumplimiento: 85% No Reintegrable y Municipios con Nivel Bajo de Cumplimiento: 80% No Reintegrable;

Que a los fines de establecer dicho criterio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: la proyección de recursos por transferencias automáticas (Leyes 2148, 2495 y 2615) para el período julio 2021 a julio 2022, la actual situación financiera de los municipios, la proyección de recursos y gastos propios de los municipios, la relación entre el monto total a devolver por cada municipio y los recursos por coparticipación que se estima que recibirán mensualmente;

Que de acuerdo a dicho criterio, los montos que deben reintegrar los municipios respecto de la asistencia financiera otorgada son: Aluminé: pesos once millones ochocientos noventa mil doscientos once con 05/100 (\$11.890.211,05); Andacollo: pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro con 95/100 (\$2.479.604,95); Añelo: pesos veintitrés millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y cinco con 85/100 (\$23.715.755,85); Bajada del Agrio: pesos treinta y dos millones seiscientos dieciocho mil sesenta y cuatro con 60/100 (\$32.618.064,60); Buta Ranquil: pesos un millón seiscientos quince mil cuatrocientos setenta y ocho con 50/100 (\$1.615.478,50); Centenario: pesos cinco millones ciento cincuenta mil (\$5.150.000.-); El Cholar: pesos veintinueve millones ciento setenta mil setecientos noventa y nueve con 25/100 (\$29.170.799,25); El Huecú: pesos tres millones cuatrocientos noventa y dos mil noventa y seis con 05/100 (\$3.492.096,05); Huingan-Có: pesos tres millones trescientos setenta y nueve mil trescientos cuatro (\$3.379.304.-); Junín de los Andes: pesos dieciséis millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y nueve con 30/100 (\$16.991.359,30); Las Lajas: pesos siete

millones seiscientos veinticinco mil trescientos veintidós con 30/100 (\$7.625.322,30); Las Ovejas: pesos ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos siete (\$8.865.307.-); Loncopué: pesos veintisiete millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 20/100 (\$27.231.656,20); Mariano Moreno: pesos un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa (\$1.138.490.-); Picún Leufú: pesos once millones doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con 40/100 (\$11.273.288,40); Piedra del Águila: pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cuarenta y cuatro con 75/100 (\$2.593.044,75); Plaza Huincul: pesos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta (\$1.684.050.-); Plottier: pesos diez millones sesenta y dos mil quinientos (\$10.062.500.-); Rincón de Los Sauces: pesos setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil veinticinco con 70/100 (\$79.858.025,70); Senillosa: pesos diez millones novecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 80/100 (\$10.924.559,80); Tricao Malal: pesos siete millones setecientos ochenta mil ochocientos veintiuno con 95/100 (\$7.780.821,95); Villa El Chocón: pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil setecientos sesenta y dos con 75/100 (\$17.891.762,75); Villa La Angostura: pesos veintiocho millones quinientos setenta y seis mil noventa con 80/100 (\$28.576.090,80) y Zapala: pesos seis millones doscientos veintinueve mil quinientos veintitrés con 75/100 (\$6.229.523,75);

Que a los efectos de dar cumplimiento a los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y cada una de las Municipalidades de la Provincia, firmados en julio de 2021, se ha procedido a elaborar la presente norma;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de los Municipios, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE que los aportes reintegrables otorgados a distintos municipios desde julio de 2021 a julio de 2022 inclusive, a través de los Decretos DECTO-2021-1335-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1464-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1501-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1653-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1716-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1857-E-NEU-GPN, DECTO-2021-1897-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2082-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2141-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2184-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2289-E-NEU-GPN, DECTO-2022-12-E-NEU-GPN, DECTO-2022-161-E-NEU-GPN, DECTO-2022-191-E-NEU-GPN, DECTO-2022-373-E-NEU-GPN, DECTO-2022-402-E-NEU-GPN, DECTO-2022-584-E-NEU-GPN, DECTO-2022-665-E-NEU-GPN, DECTO-2022-831-E-NEU-GPN, DECTO-2022-872-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1027-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1082-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1277-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1303-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1384-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1518-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1549-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1762-E-NEU-GPN, serán transformados en aportes no reintegrables, de acuerdo al documento **IF-2023-01568470-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: PROCÉDASE según lo establecido en las cláusulas segunda y tercera de los Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las Municipalidades de la Provincia, a descontar el aporte financiero a los municipios de: Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquil, Centenario, El Cholar, El Huecú, Huingan-Có, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas; Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plottier, Rincón de Los Sauces, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón, Villa La Angostura y Zapala de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (artículo 4° Ley 2148), el Canon Extraordinario de Producción (artículo 7° Ley 2615) y el Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6° Ley 2495), a partir del mes siguiente de publicada la presente norma.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que el monto de los descuentos mencionados en el artículo 2° se determinará en cada período, en un veinticinco por ciento (25%) sobre el incremento de la Coparticipación

Provincial (artículo 4º Ley 2148), el Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º Ley 2615) y el Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º Ley 2495), que se produzcan en el futuro, respecto al promedio bruto mensual que le corresponde al municipio por dichos conceptos en el trimestre anterior a la fecha de publicación de la presente norma. El descuento se efectuará en la liquidación de la coparticipación del mismo período en que se produzca el incremento previsto en el presente artículo, estando la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, facultada para efectuar los mismos.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.